

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
12		2010	235
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		141 C1	\$ 896.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		03 C2	\$ 74.936,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		48 C2	\$ 15.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 986.236,00
SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS M/ CTE			

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7-11-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 9 NOV 2017

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2008	213
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	19 C3	\$	358.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	358.500,00
SON: TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

FECHA 7-11-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7-11-2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00331 00

AUTO No. 8268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1- 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA de Ejecución
Civil Municipal
H. J. LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00656 00

AUTO No. 8261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **ALONSO RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.636 y T.P No. 33245 del C.S. de la J, para actuar como apoderado principal del ejecutado señor **OSCAR PRIETO AGRUIRRE**, y al abogado **JHON JAIRO ESCARRIA ARAGON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.630.590 y TP. No. 36031 para que actúe como su apoderado sustituto, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ Jueces de Ejecución
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00038 00
AUTO No. 8262
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la autorización entregada al señor **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL C.C.** 14.259.587 y a la señora **GUISELLY RENGIFO CRUZ C.C.** No. 1.151.944.899, en los términos precedentes.
- 2.-PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **OLMEDO GIL QUESADA Y CRISTIAN FELIPE CARRANZA**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.
- 3.- **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a **JOSE JAVIER CARAVALI CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.103.000 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00400 00
AUTO No. 8250
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00255 00
AUTO No. 8244
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3367 de fecha 15 de septiembre de 2.017, procedente de Comfandi, a través del cual informa que la demanda es proveedora de esa entidad y que realizaron consignación por la suma de \$1.482.896 a la cuenta de este despacho por concepto de la medida de embargo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 Nov 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00247 00
AUTO No. 8263
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la autorización entregada al señor **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL C.C.** 14.259.587 y a la señora **GUISELLY RENGIFO CRUZ C.C.** No. 1.151.944.899, en los términos precedentes.
- 2.-PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **OLMEDO GIL QUESADA Y CRISTIAN FELIPE CARRANZA**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.
- 3.- **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a **JOSE JAVIER CARAVALI CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.103.000 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00911 00
AUTO No. 8245
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2477 de fecha 30 de octubre de 2.015, procedente de la Cámara de Comercio del Cauca, mediante el cual informa que no existe la inscripción de la medida de embargo sobre las cuotas sociales que posee el señor JESUS ALBERTO VIDAL en la sociedad CANTERAS LTDA a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2014 01059 00
AUTO No. 8246
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que el 30 de octubre de 2.017, la parte ejecutada realizó un abono por la suma de \$2.157.564 a las obligaciones en mora, por concepto de Cuotas de Administración de la Casa No. 2. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
SECRETARIA*

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 9 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2017 00111 00
AUTO No. 8258
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00332 00
AUTO No. 8251
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00274 00
AUTO No. 8255
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-3 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2017 00383 00
AUTO No. 8248
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00843 00
AUTO No. 8275
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. 01-2653 de fecha 18 de septiembre de 2.017 proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud solicita dejar sin efecto el oficio No. 0381 de fecha 07 de febrero de 2.013 librado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Marianela Lugo
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00255 00
AUTO No. 8269
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a **LINA MARÍA NARANJO PALMA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.953.172 y a **ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.134.143, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00888 00
AUTO No. 8266
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor **ALEXANDER PERDOMO DUQUE**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 003 2014 01023 00
AUTO No. 8267
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor **ALEXANDER PERDOMO DUQUE**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2009 000757 00
AUTO No. 8265
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la abogada **MARÍA FERNANDA MAFLA ERAZO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ANDRÉS FELIPE TRIVIÑO WAGNER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.842.782 y portador de la T.P. Nro. 289.558 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora señora **SANDRA SELENE VALENCIA**, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Sección de Ejecución
Juzgado Municipal de Cali
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

- 9 NOV 2017

145

RAD. 009 2016 00350 00
AUTO No. 8264
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.
- 2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
W. JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00143 00
AUTO No. 8288
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 31/32 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$6.809.340.00.**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 9 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00618 00
AUTO No. 8287
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 153 a 159 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$21.337.687.00** como quiera que las costas se encuentran aprobadas (Fl. 27) por valor de \$2.210.400.00

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 9 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00081 00

AUTO No. 8286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 90) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$51.920.231.00**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 20-2015-00330-00
AUTO No. 8276.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2017.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual indica que en ese estrado judicial no reposan títulos por cuenta del proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Rodríguez
SECRETARIA

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 14-2015-00892-00
AUTO No. 8289.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2017.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales por valor de \$1.472.960. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgado de Ejecución
Civil No. 2 de Cali
María José Quintero
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

6 NOV 2017

RAD. 11-2013-00149-00
AUTO No. 8290.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. PREVIO A DAR TRAMITE a la solicitud de la parte demandante que antecede, **se requiere a la Secretaría del Despcho para que con carácter urgente, se liquiden las costas del proceso, efetuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho.**
2. Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble rematado en este asunto, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-848895 a su adjudicatario JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON identificado con C.C. 1.144.067.584, el inmueble se encuentra ubicado en La carrera 95 No. 46-68, **APARTAMENTO E-302 QUÉ HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ARRECIFES DEL LILI - VIS, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI.** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: _____

SECRETARIO

5 9 10 2017

RAD. 001 2016 00733 00
AUTO No. 8282
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 149/150) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$75.601.749.70 M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 11 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 014 2016 00577 00
AUTO No. 8278
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial de fecha 01 de noviembre de 2017, y como quiera que aporta la escritura pública No. 201 de junio 18 de 1959 de la Notaria de Jamundí, para determinar los linderos del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 370-181255, el despacho agregará a los autos para los fines pertinentes, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos la copia de la escritura pública No. 201 de junio 18 de 1959 de la Notaria de Jamundí, para determinar los linderos del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 370- 181255 para que se tenga en cuenta en su momento procesal.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 1999 01023 00

AUTO No. 8292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 187 a 201 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$57.692.134.00 M/CTE**, como quiera que los recargos y multas por \$285.850.00 no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00038 00
AUTO No. 8291
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 227/228) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR		\$ 35.000.000,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		05-ago-16									
DIAS		25									
TASA EFECTIVA		32,01									
FECHA DE CORTE		11-oct-17									
DIAS		19									
TASA EFECTIVA		0,00									
TIEMPO DE MORA		426									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.501.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 819.000,00
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.341.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.181.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 4.021.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 4.875.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.729.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 6.583.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 7.437.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 8.291.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 9.145.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 854.000,00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 9.985.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 10.825.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
sep-17	21.98	32.97	2.40			\$ 11.665.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
oct-17	0,00	0,00	-			\$ 11.665.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00
nov-17	0,00	0,00	-			\$ 11.665.500,00	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 35.000.000,00
INTERESES DE PLAZO APROBADOS	\$ 8.354.442,00
INTERESES DE MORA APROBADOS FL. 106	\$ 4.917.500,00
INTERESES DE MORA APROBADOS 153	\$ 8.880.542,00
INTERESES DE MORA APROBADOS 213	\$ 18.319.823,00
INTERESES MORATORIOS 05/08/2016 AL 11/10/2017	\$ 11.665.500,00
TOTAL ADEUDADO	\$ 87.137.807,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$87.137.807.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles y Municipales
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 012 2004 00368 00
AUTO No. 8293
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 114 a 126 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$53.038.675.00 M/CTE**, como quiera que los recargos y multas y los gastos procesales por **\$134.900.00** y **\$316.230.00** no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago y la costas se encuentran liquidados y aprobadas a folio 38 C.1.

Notifiquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 199 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 07 de Noviembre de 2017. A despacho del señor Juez el presente proceso para darle el trámite permitiente, ya que el mismo se encontraba en la letra, teniendo pendiente correr traslado a la liquidación del crédito, de acuerdo a la constancia de la asistente administrativo del Área de Gestión Documental. Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

RAD. 029 2013 0098 00

AUTO No. 8278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede el despacho

RESUELVE

.- REQUERIR a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 7433 de fecha 06 de octubre de 2.016 (Fl. 52 C.1), esto es, correr el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 49/50 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9.11.2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2012 00936 00
AUTO No. 8274
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA**, librese nuevamente los oficios de terminación e indíquese en los mismos que se levanta la medida de embargo y **LA ORDEN DE DECOMISO** sobre el vehículo de placas CMA-014, toda vez que en los oficio ordenados con anterioridad solamente comunicó el levantamiento de la medida de embargo.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 1- 9 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 013 2011 00394 00
AUTO No. 8272
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

Conforme a la devolución del oficio No. 02-3458 por motivo "REHUSADO" enviado al **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3458 procedente de la Empresa de correo 472, motivo: "REHUSADO". Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00106 00
AUTO No. 8273
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por la sociedad DMH SERVICIOS E INGENIERIAS S.A.S. -AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE Y ADMINISTRADOR, respecto del inmueble secuestrado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-540408. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 9 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00576 00
AUTO No. 8283
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 64/65 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	VLOR INTERESES MORATORIOS
jul-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.281.903,00
ago-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.236.188,00
sep-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.190.474,00
oct-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.144.759,00
nov-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.099.044,00
dic-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.053.301,00
ene-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 2.136.196,00	\$ 1.006.732,00
feb-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 2.323.540,00	\$ 1.044.369,00
mar-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	\$ 2.323.540,00	\$ 1.044.369,00
abr-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 2.323.540,00	\$ 993.654,00
may-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 2.323.540,00	\$ 941.142,00
jun-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	\$ 2.323.540,00	\$ 888.630,00
jul-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 2.323.540,00	\$ 836.056,00
ago-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 2.323.540,00	\$ 781.685,00
sep-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 2.323.540,00	\$ 727.314,00
oct-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 2.323.540,00	\$ 617.132,00
nov-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 2.323.540,00	\$ 561.367,00
dic-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 1.471.575,00	\$ 505.571,00
ene-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%		
feb-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%		
mar-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%		
abr-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%		
may-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%		
jun-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%		
jul-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%		
ago-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%		
sep-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%		

LIQUIDACION DE LAS CUOTAS DE ADMINISNTRACIÓN	\$ 39.660.347,00
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$ 16.953.690,00
CLAUSULA PENAL	\$ 3.683.096,00
VALOR TOTAL ADEUDADO	\$ 60.297.133,00

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$60.297.133.00

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 9 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 12-2015-00709-00
AUTO No. 8230.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre 07 de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA**, presentada por el apoderado de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA SEPTIEMBRE DE 2017**.
- 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Se acepta la autorización otorgada en el escrito que antecede a ANDRES MAURICIO PEÑA PERALTA.
- 5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mauricio Peña Peralta
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 9 NOV 2017

SECRETARIO

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2017.

SECRETARIO

RAD. 06-2016-00847-00
AUTO No. 8234.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Miguel Ángel Quintero Panizza
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 034 2007 00821 00

AUTO No. 8010

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En razón que se incurrió en error respecto de la sociedad **GRUPO CONSULTOR ANDINO LTDA** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se corrige el nombre de la entidad demandante siendo lo correcto **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

En lo demás se mantiene incólume el auto 7714 de fecha 12 de Octubre de 2.017(Fl. 92 C.1).

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

- 0 18/ 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

11-2015-00416-00
AUTO No. 8160.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En virtud a que en el auto No. 7224 del 26 de septiembre de 2017 (Fl. 111), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el segundo apellido de la demandada es ARRECHEA y no como quedó en la providencia citada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Mariana Jimenez Lopez, 1 de noviembre de 2017
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

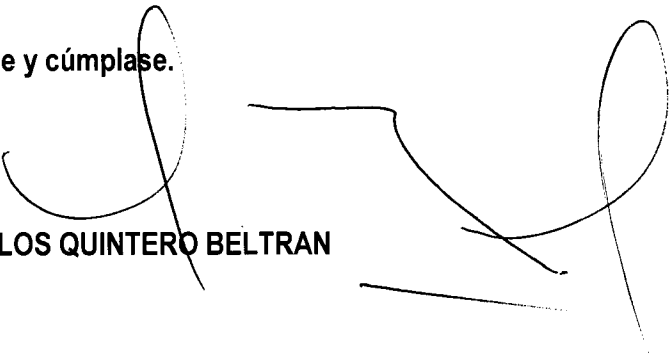
Fecha: - 9 NOV 2017

SECRETARIO

04-2016-00634-00
AUTO No. 8161.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2017.

En virtud a que en el auto No. 7224 del 26 de septiembre de 2017 (Fl. 111), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la parte demandante es BANCO DE BOGOTA y no como quedó en la providencia citada.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 9 NOV 2017

SECRETARIO
 Civil y Ejecutor
 Municipal
 María J. C. Lora Páez
 SECRETARIA

RAD. 026 2013 00251 00
AUTO No. 8280
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandada (Fol. 133 a 139 71C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se realiza la sumatoria de los capitales y se liquidan los intereses moratorios sin tener en cuenta lo ordenado en el auto mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 27.800,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-sep-15
DIAS	5
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	24-jul-17
DIAS	-6
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	659

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 694.07	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 594.92
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.288.99	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 594.92
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 1.883.91	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 594.92
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 2.489.95	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 606.04
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 3.095.99	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 606.04
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 3.702.03	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 606.04
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 4.330.31	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 628.28
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 4.958.59	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 628.28
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 5.586.87	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 628.28
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 6.237.39	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 650.52
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 6.887.91	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 650.52
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 7.538.43	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 650.52
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 8.205.63	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 667.20
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 8.872.83	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 667.20
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 9.540.03	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 667.20
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 10.218.35	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 10.896.67	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 11.574.99	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 12.253.31	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 12.931.63	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 13.609.95	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 678.32
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 14.277.15	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 533.76
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 14.277.15	\$ 0.00	\$ 27.800.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
CANON DE ARRENDAMIENTO 05/04/2013 AL 08/04/2013 FL.126 APROBADA	\$ 60.000
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FL.126 APROBADA	\$ 900.000
SERVICIO DE GAS FL.126 APROBADA	\$ 27.800
INTERESES MORATORIOS APROBADOS AL 23/09/2015 FL.126 APROBADA	\$ 18.022
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 24/09/2015 AL 24-07-2017	\$ 14.144
DEUDA TOTAL	\$ 1.019.966

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$1.019.966.00

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- APROBAR la liquidación adicional de costas elaborada por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION. (fl. 157).

4.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **ADIELA CARDONA ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.842.351**, hasta la cantidad de **\$42.022,71** para ser abonados a la liquidación del crédito actualizada y la adición de costas que se encuentran aprobadas, en consecuencia realícese el fraccionamiento del depósito judicial, *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002100102	31842351	ADIELA	CARDONA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 49.921,00

Como quiera que se realizó la entrega de \$1.300.000.00 mediante los títulos judiciales 469030002069311 y 469030002069312.

5.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al **principio de celeridad** que debe aplicarse a la administración de justicia se **ORDENA** que por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaron en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$42.022,71** a la parte demandada **ADIELA CARDONA ARANGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.842.351** de conformidad a lo ordenado en el numeral anterior, del presente auto y el saldo esto es, **\$7.898,29** a la parte demandada **MARIA ODILIA GARCIA GIRALDO** identificada con la C.C. No. 31.279.376.

6.- Por lo anterior y como quiera que se cubre la totalidad de la obligación demandada y las costas se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **ADIELA CARDONA ARANGO** contra **MARIA ODILIA GARCIA GIRALDO, FERNANDO PERLAZA PELAEZ** y **GUILLERMO PERLAZA PELAEZ** por pago total de la obligación.

7.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE AUTO.** Una vez se acredite el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, librese por secretaría los oficios de rigor.

8.- Los saldos excedentes de los depósitos judiciales 46903000207230 y 469030002100101 de fecha 03/08/2017 y 18/09/2017 por \$38.000.00 y \$200.079.00, entréguese a la parte demandada **MARIA ODILIA GARCIA GIRALDO** identificada con la C.C. No. 31.279.376 Previa verificación de su existencia y una vez se dé **CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE AUTO** y se verifique si existe embargo de remanentes.

9.- En **caso de existir embargo de remanentes** o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

10.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

11.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18/09/2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA